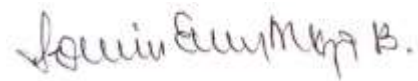


CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para objetar la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora y no lo hizo. Hábiles los días 18, 19 y 20 de enero del 2021.

Calarcá, Quindío, 25 de enero del 2021



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
Rdo. 2019-00202.
Sust.039.-

Como no fue objetada la liquidación del crédito, presentada por el demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, propuesto por la señora MABEL LORENA VARGAS, en contra de la señora LILIANA BERNAL, con radicación 2019-00202, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación (numeral 3º, artículo 446 C.G.P).

Notifiquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbe3751ad3cae3ae7355e6265f1d889f3f8353206749ec00754d530b0cc56ff**
Documento generado en 25/01/2021 09:22:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>